# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Comparecen: **FUNDACIÓN INTEGRA"**, rol único tributario Nº 70.574.900-0, representada en este acto por doña **MARIA TERESA GÓNZALEZ DEL RIO,** cédula nacional de identidad Nº 5.650.353-6, quien comparece en su carácter de Directora Regional, ambos con domicilio en Regimiento Coquimbo # 989 de la comuna de La Serena, **JARDIN INFANTIL CHICHARRITAS** representada en este acto por doña **ELIZABETH ALEJANDRA TRIGO TRIGO**, cédula nacional de identidad Nº 13.648.854-6, quien comparece en su carácter de Directora, ambos con domicilio en calle calle única localidad de Fundina de la comuna de Rio Hurtado, en adelante, indistintamente, "la receptora" o "la OSC", por una parte; y por la otra, don **ROBERTO TAPIA VARAS,** cédula nacional de identidad Nº 7.188.173-3, chileno, contratista, con domicilio en profesor Zepeda n° 22 Coquimbo, en adelante "el Contratista", se ha convenido en el siguiente Contrato:

**PRIMERO: Servicios contratados.**- La **OSC,** encarga al Contratista, quien así lo acepta, la prestación del servicio de dirección, administración y ejecución de la construcción de la obra que se denomina **"Reposición De Cierre Perimetral En El Jardín Infantil Chicharrita De La Comuna De Río Hurtado",** en adelante "la obra", servicio que se encuentra descrito en el Anexo N° 1, documento denominado **"Planos de Construcción y Oferta Económica",** cuyo texto forma parte integrante del presente contrato. El Contratista se obliga a realizar las obras cuya ejecución se le encomienda hasta su total terminación. Las obras de construcción encomendadas se ejecutarán en los terrenos dispuestos para tales efectos en el Jardín Infantil Chicharritas. Para estos fines el Contratista declara que ha tomado conocimiento de las características, condiciones, emplazamiento y morfología de los precios sobre los que se construirán las obras cuya ejecución se le encomienda.

**SEGUNDO: Características generales de los servicios contratados.-** La prestación de servicios se hará obteniendo la máxima calidad, eficiencia y seguridad, conforme al presente contrato y sus anexos, planos generales y detalles proporcionados por la OSC.

**TERCERO: Prestación de servicios de asesoría.-** Por el presente instrumento, la OSC, representada en la forma señalada en la comparecencia, encomienda a FME la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de los términos del contrato de construcción que se contiene en este instrumento. Para tales efectos las partes comparecientes declaran: (i) Que la OSC postuló al denominado "Fondo Concursable Línea Trabajadores de Minera Escondida y Empresas Colaboradoras", presentando el proyecto denominado **"FOCO: Reposición De Cierre Perimetral En El Jardín Infantil Chicharrita De La Comuna De Río Hurtado"**, (ii) que dicho proyecto resultó seleccionado en el concurso organizado por Fundación Minera Escondida; (iii) que dicho proyecto considera la ejecución de la obra que por el presente instrumento se le encomienda por la OSC al Contratista; (iv) que la OSC ha decidido encomendar, bajo su expresa responsabilidad, la ejecución de la obra al Contratista; (v) que Fundación Minera Escondida no tiene relación contractual alguna con el Contratista; (vi) que la relación de Fundación Minera Escondida con el presente contrato sólo tiene por objeto el de proveer a la OSC de los servicios profesionales de un Inspector Técnico de obra

(ITO), que vele por el fiel cumplimiento del contrato de construcción y que cautele y avale la fidelidad de la información proporcionada por el Contratista para los efectos de pago de los estados del contrato, tomando sobre sí la administración de los pagos que deban hacerse al Contratista con ocasión de los trabajos que por este acto le encomienda la OSC, y (vii) que a Fundación Minera Escondida no le cabe responsabilidad alguna, ni contractual ni extracontractual, sea por daño emergente, por daño moral o por, lucro cesante ocasionados a las partes o a terceros, sean directos o indirectos, previsto o imprevistos, por hechos, actos, u obligaciones relacionadas con el presente contrato.

Las partes convienen en que el valor de los servicios del ITO será considerado como inversión social real del proyecto. Con todo, estos servicios serán gratuitos para la OSC en atención a que su costo será directamente asumido por FME.

El Contratista declara que conoce el carácter de la intervención que corresponde a Fundación Minera Escondida en relación al presente contrato, y que acepta, sin reserva alguna, el contenido de esta cláusula.

**CUARTO**: **Precio y pago de los servicios**.- El precio de los servicios que el Contratista se obliga a prestar, en virtud del presente contrato, es la suma de **$9.215.360 (nueve millones doscientos quince mil trescientos sesenta pesos),** encontrándose incluido en esta cantidad el impuesto al valor agregado (I.V.A.) legalmente procedente. Este precio no experimentará variaciones de ninguna clase, considerándose, por lo tanto, este contrato como de suma alzada.

El precio del contrato se pagará contra 3 estados de pago que se cursarán, según el avance experimentado por la obra para el período respectivo; el primero de los estados de pago, por la suma de **$2.764.608.- (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos)** se cursará al inicio de la obra por un 30% del valor del proyecto los que se entregarán a título de anticipo, previa entrega de una póliza de seguro, letra de cambio o boleta bancaria de garantía a favor de la OSC, el segundo de los estados de pago, por la suma de **$2.764.608.- (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos)** y el estado de pago final, por la suma de **$3.686.144.- (tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos)**, se cursará contra la entrega final a la OSC de la obra contratada y contra recepción municipal final, sin observaciones.

Cada estado de pago deberá ser presentado por la OSC a FME. El estado de pago deberá entregarse a FME dentro del término del quinto día contado desde la fecha del cierre de la etapa que corresponda al grado de avance de obra pactado como condición para el pago. Conjuntamente con la entrega del estado de pago la OSC deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen el cobro, más toda la información que requiera el representante de FME.

El Contratista no podrá emitir la factura pertinente hasta que el estado de pago correspondiente haya sido aprobado por la Fundación a través del representante citado.

El pago de la factura emitida se hará después de transcurridos 20 días corridos contados a partir de la fecha de su presentación.

**QUINTO**: **Condiciones del servicio y precio pactados**.- El Contratista declara que el precio convenido corresponde a la ejecución total de los servicios encomendados y comprende, también, todos los gastos que la ejecución de los trabajos demande, tales mano de obra, leyes sociales, materiales, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las máquinas necesarias; gastos generales; primas de seguros; impuestos propios; impuestos que gravan la actividad que el Contratista se obliga a realizar por el presente instrumento e impuestos que gravan el precio y todo otro beneficio que dicho Contratista obtenga a propósito del presente contrato y, en general, cualquier otro desembolso inherente a la ejecución de los servicios contratados. Se excluyen expresamente valores por aportes y/o derechos por las instalaciones a los porteadores de telefonía, servicios eléctricos, agua potable y conexiones a Internet y TV cable.

Sin perjuicio de lo anterior, la tramitación y autorización de todos los permisos exigidos por los organismos públicos y privados para la ejecución y puesta en marcha de este proyecto serán de responsabilidad del Contratista, quien deberá proveer al pago de los derechos, tasas y gravámenes a los que aquéllos se encuentren afectos. El Contratista queda facultado para requerir de la OSC la restitución de los valores por él pagados por los conceptos enunciados.

Será obligación del Contratista, proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de los trabajos y asumirá todos los gastos que éstos demanden, de manera que la Fundación no tendrá responsabilidad alguna por los mismos, ni por ningún otro concepto, salvo el pago del precio estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**SEXTO**: **Plazo para la ejecución de los servicios**.- El plazo de ejecución de las obras encomendadas al Contratista es de 45 días corridos. Este plazo se computará a partir de la entrega al contratista del anticipo al que se refiere al cláusula cuarta de este convenio.

Terminados los servicios, el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Fundación, quien deberá efectuar la recepción de los trabajos. En el acto de la recepción final la OSC declarará, bajo fe de juramento, que la obra que se ejecutará con cargo al proyecto materia del presente convenio tiene el carácter de "obra menor" y, en consecuencia, no requiere de ningún tipo de autorización administrativa o municipal para su desarrollo. Como consecuencia de esta declaración la OSC responderá plena y personalmente por las infracciones que se cursaren y por las sanciones y multas que se aplicaren en caso de que la autoridad competente comprobase la existencia de infracciones al ordenamiento legal vigente o a su reglamentación.

Contra la recepción formal y final de los trabajos contratados por parte de la OSC se procederá a pagar el saldo del precio del contrato.

**SÉPTIMO**: **Entrega de garantía**.- El Contratista se obliga a entregar a la OSC, a la fecha de suscribir el presente contrato de construcción, una póliza de seguros, letra de cambio o boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 30% del valor del

proyecto correspondiente al monto del anticipo que en este acto se le entrega. Esta letra de cambio, póliza de seguros o boleta bancaria de garantía, en su caso, deberá ser pagadera, por la entidad bancaria que la libre o por la compañía aseguradora que la suscriba, sin sujeción a condición ni a plazo y contra su sola presentación.

La OSC calificará unilateralmente la suficiencia de la letra de cambio, boleta bancaria de garantía o póliza de seguros para los efectos que a esta cláusula interesan.

**OCTAVO**: **Premios y multas**.- El Contratista no tiene derecho a obtener ningún premio como consecuencia de la terminación anticipada de las obras ni por ningún otro concepto.

Por otra parte, el incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta precedente para la completa ejecución de la construcción encomendada, dará derecho a la Fundación para cobrar al Contratista, por el simple retardo, una multa equivalente a dos coma cinco por mil (0,25%) calculado sobre el valor total del contrato. La multa antes señalada se cobrará por cada día de atraso en la entrega de la obra encomendada, contado desde el vencimiento del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

Sin perjuicio de la multa pactada precedentemente, la paralización de las obras, sin autorización de la Fundación, le dará a ésta el derecho de cobrar al Contratista una multa equivalente a diez Unidades de Fomento (UF 10), por cada día de paralización, multa que podrá deducirse de los valores pendientes de pago al Contratista.

**NOVENO**: **Obligaciones especiales del Contratista**.- El Contratista deberá proporcionar una cantidad suficiente de personal, insumos y maquinarias que quede garantizada la ejecución de la obra.

El sistema de turnos de trabajo, los descansos de los trabajadores, sus jornadas de trabajo, de cualquiera clase, y, en general, sus condiciones de trabajo, deberán respetar las normas legales que rigen la materia.

**DÉCIMO**: **Documentación especial complementaria del presente Contrato**.- Además, forman parte de este contrato los **"Planos de construcción y oferta económica",** Anexo 1, presentada por el Contratista y aceptada por la OSC y los "Procedimientos Administrativos Proyectos de Infraestructura" presentado por la Fundación y aceptado por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO**: **Designación de representantes y comunicaciones**.- La OSC, para los efectos de la supervisión y coordinación de los servicios y despachos de comunicaciones, será representada por don **Pedro Fajardo Rojas**. El Contratista, para los mismos efectos, actuará personalmente y sin representación de ninguna especie. Las comunicaciones relacionadas con el contrato y los servicios ejecutados, podrán ser enviadas al teléfono Nº 74518631, en el caso de que a la OSC correspondiere su recepción, y/o al teléfono N° 99983111, en el caso de que al Contratista correspondiere su recepción. En cualquier caso, las comunicaciones podrán ser enviadas por correo al domicilio que las partes comparecientes han establecido en este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Presente a este acto **Fundación Minera Escondida**, rol único tributario N° 73.297.300-1, representada en este acto por su Director Ejecutivo, don **Petri Salopera**, cédula nacional de identidad N° 14.727.500-5, ambos de este domicilio, calle Coquimbo N° 888, oficina 302, y expone: Que conoce y acepta los términos del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: Prórroga de competencia**.- Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen su domicilio en la comunidad de Antofagasta, prorrogando expresamente la competencia de sus órganos jurisdiccionales.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías**.- La personería de los comparecientes por sus representados no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocidas de las partes contratantes.

Se faculta a don Ricardo López Sánchez, Abogado, cédula nacional de identidad N° 8.025.240-4 para protocolizar en una notaría pública de esta ciudad la protocolización del presente instrumento y de los documentos que se entienden formar parte integrante de él conforme lo señalado en la cláusula primera de este instrumento.

En comprobante y previa lectura, las partes proceden a la suscripción de este instrumento, que es extendido en cinco ejemplares, de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte compareciente.

**Firmado en Antofagasta, a 31 Agosto de 2009**

**PETRI SALOPERA**
**p.p. Fundación Minera Escondida**

**Firmado en Antofagasta, a ..... Agosto de 2009**

**MARIA TERESA GÓNZALEZ DEL RIO**
**Pp. Fundación Integra**

**Firmado en Antofagasta, a ..... Agosto de 2009**

**PEDRO FAJARDO ROJAS**
**pp. Grupo Comunidad Evangélica De Mel**

Firmado en Antofagasta, a ..... Agosto de 2009

**ELIZABETH TRIGO TRIGO**
**pp. Jardín Infantil Chicharritas**

Firmado en Antofagasta, a ..... Agosto de 2009

**ROBERTO TAPIA VARAS**
**pp. Contratista** 7-8-09.